



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Diego Mauricio Rodríguez Sáenz.
Ejecutado: Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá E.S.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00056-00

Se entra a decidir lo pertinente respecto de la notificación allegada, hecha a la demandada, por parte de la parte demandante,

La parte demandante allegó actos de notificación a la demandada a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co, correo electrónico que hace alusión a una persona jurídica diferente a la aquí demandada.

El 23 de febrero de 2023 la Gerente del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel Empresa Social del Estado aportó poder especial que otorgó desde el correo electrónico asesorjuridicohospitalcarmen@gmail.com e indicó que el correo de dicha entidad corresponde a hospitalcarmenapicala@gmail.com

Vistas así las cosas, en aras de garantizar a la entidad demandada el derecho de defensa se le tendrá por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente decisión según lo regula el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, pues, la notificación efectuada por la parte demandante no puede tenerse por válidamente efectuada al haberse remitido a un correo electrónico diferente al que la entidad demandada tiene habilitado para tales fines.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada por la parte demandante al correo notificacionesjudiciales@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co.
2. Reconocer a la abogada Kleidy Milena Olivera Carvajal como apoderada judicial del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel Empresa Social del Estado, según el poder especial otorgado.
3. Ordenar que por secretaría, de manera inmediata, se remita a la apoderada judicial del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel

Empresa Social del Estado, el enlace para que pueda revisar y descargar la totalidad del proceso de la referencia.

4. Tener al Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel Empresa Social del Estado, notificado por conducta concluyente de la orden de pago (auto de 4 de junio de 2021) a partir de la notificación por estado de la presente decisión.

5. Advertir a la apoderada judicial del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel Empresa Social del Estado, que a partir de la notificación por estado de la presente decisión le empieza a contabilizar el plazo de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39c1fdec57659b22edc6a501738d25c3af6d0b8a954ca30e16a9684bec1588b**

Documento generado en 07/03/2023 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>